



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

D^a. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

CERTIFICO : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del 28 de julio de 2023 , adoptó el siguiente acuerdo:

7.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO CON EL CLUB MARÍTIMO DE CANIDO EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO TROFEO INTERNACIONAL DE VELA Y PIRAGÜISMO 2023. EXP.22460 /333 .

Visto el informe jurídico de 29/06/2023 y el informe de fiscalización de fecha 18/07/2023, se toma nota del informe-propuesta de fecha 27/06/2023, suscrito por la titular del Servicio de Deportes, la concejala delegada de Deportes, la concejala del Área de Gobierno de empleo, fondos europeos, patrimonio, medio ambiente, educación, deporte y juventud, y por la concejala delegada del Área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, en el que se hace constar lo siguiente:

De acuerdo con las instrucciones enviadas por el Concejal de Deportes, se inicia la tramitación del expediente de subvención nominativa por importe de 10.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 3410.4800007 a favor de la entidad CLUB MARÍTIMO DE VIGO en relación con la organización del evento deportivo TROFEO INTERNACIONAL DE VELA Y PIRAGÜISMO 2023.

Esta actividad en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación al interés que tiene la ciudad de Vigo en albergar eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes encontramos proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y asistencia a las entidades organizadoras de eventos deportivos en la ciudad y la consolidación de los grandes proyectos deportivos generados por la ciudad de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a toda la ciudadanía.

A la luz de estas consideraciones y objetivos, la Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria del 27 de diciembre de 2019, un «Plan para la dinamización y el desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo». Este plan, basado, entre otras cuestiones, en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, impulsar la planificación urbanística y consolidar Vigo como ciudad del deporte, incluye el desarrollo de las líneas estratégicas básicas de actuación.

Una de estas líneas básicas está relacionada con la promoción, dinamización y apoyo de la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o promover la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

En este ámbito y tal y como se configura la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo tiene interés en impulsar propuestas de subvenciones que permitan, mediante el apoyo institucional, la

desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, por su propia estructura, impiden o limitan la capacidad de planificar una determinada acción con un amplio plazo de antelación a su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en base a decisiones de organismos nacionales o internacionales cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones.

En relación a lo anterior, la entidad presentó la documentación requerida con la propuesta para la celebración del evento deportivo y su proyecto fundamenta el interés general que representa para la ciudad de Vigo, ya que tendrá gran interés y nivel deportivo y amplia difusión en los medios de comunicación.

El gasto global derivado de la organización y desarrollo de este evento deportivo según el presupuesto presentado por la entidad organizadora asciende a un total de 17.000,00 €, de acuerdo con el programa y Presupuesto de ingresos y gastos, incluido como Anexo a la documentación presentada por la entidad el 01.02.2023.

El objetivo de colaboración entre entidades e instituciones responde a la voluntad de generar proyectos comunes, que impulsen acciones prioritarias en la búsqueda de la potenciación de sinergias en el ámbito social, de las que destacamos:

- Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
- Atracción de proyectos que supongan la consolidación del tejido productivo en su relación con el deporte.
- La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
- Estimular propuestas de interés en el deporte-espectáculo de alto nivel.

Este proyecto colaborativo se basa en los siguientes objetivos:

- Contribuir a que los jóvenes deportistas vigueses cuenten con pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados al deporte de rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses tengan eventos deportivos visibles en su entorno que fomenten la práctica deportiva.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional y a la consolidación de Vigo como "Ciudad del Deporte"

La participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias de los municipios establecidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2004, de 27 de mayo, de medidas urgentes de rivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el *"Municipio, para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local.."* y que *"...ejercerá en todo caso, como competencia propia, la promoción del deporte y de las instalaciones deportivas y de las actividades de ocio"*.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

Dados estos aspectos, encontramos criterios que nos llevan a la necesidad de estudiar y proponer un marco de relación entre ambas entidades, ya que en general el desarrollo de estos proyectos de portivos se considera una ayuda muy importante para el impulso de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, por lo que se propone la celebración de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vigo y la entidad CLUB MARÍTIMO DE VIGO para favorecer la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

La legislación aplicable al presente convenio es la indicada en el artículo 5 de la LXS, que se refiere al régimen jurídico de las subvenciones, lo que da lugar a las siguientes normas que configuran el régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el carácter básico y supletorio que resulta de su disposición final segunda; la normativa autonómica en materia de subvenciones Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las Bases para la ejecución de los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se aplica lo dispuesto en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por la que se modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contemplada en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que el contenido de la información sobre subvenciones y ayudas públicas deberá publicarse en el portal de transparencia de los Municipios con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, y que regula en su artículo 20.8 el contenido que deberá publicarse a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que entró en vigor el 1 de enero de 2016, y la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, que regula el registro de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que establece que *“En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que la convocatoria no sea obligatoria, el órgano concedente inscribirá los datos estructurados en la BDNS inmediatamente después de la publicación de la disposición normativa si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en los demás casos”*.

Esta subvención tiene un claro interés público y social y se concede directamente al estar incluida nominalmente en los presupuestos vigentes del Ayuntamiento de Vigo, en la partida presupuestaria 3410.4800007, de conformidad con el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Su concesión se canaliza mediante un convenio cuyo texto se somete a aprobación.

El presente convenio se rige por la organización del evento deportivo «TROFEO INTERNACIONAL DE VELA Y PIRAGÜISMO 2023», con la obligación de presentar la documentación justificativa, desde la firma del convenio hasta el 15 de noviembre de 2023. La fecha prevista del evento podrá modificarse por motivos organizativos y de fuerza mayor justificada, sin que ello afecte a las cláusulas del convenio, ni a las obligaciones asumidas por las partes, ni a los aspectos formales y legales del expediente de concesión de la subvención. En ningún caso se podrá exceder la fecha establecida para la presentación de la documentación justificativa.

Se podrá abonar hasta el 50 % del importe total de la subvención propuesta, si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el fin de cubrir los gastos iniciales del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este anticipo, se establece que la entidad beneficiaria, antes del pago de las subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, depositará una garantía por un importe igual al del anticipo.

En todo caso, tal y como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrán abonarse anticipos a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados insolventes, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin haber concluido el periodo de inhabilitación establecido en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en concurso, en concurso de acreedores, insolventes insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de descarga y espera o de suspensión de pagos o hayan presentado solicitud judicial de concurso o quiebra, siempre que, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria previa justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención a favor de la entidad deportiva CLUB MARÍTIMO DE VIGO, CIF: G27780535 para la organización del evento deportivo TROFEO INTERNACIONAL DE VELA Y PIRAGÜISMO 2023 y aprobar el texto del acuerdo que la regula.

SEGUNDO: Autorizar y asignar el gasto de 10.000,00 €, previsto en la partida presupuestaria 3410.480.00.07, a favor de la entidad CLUB MARÍTIMO DE VIGO, CIF: G27780535 y domicilio social en AVDA. RICARDO MELLA, 143- NAVE 7A (36330), Vigo, según consta en la documentación presentada y adjunta al expediente. Este crédito se imputa a la partida 3410.480.00.07 del presupuesto vigente.

ACUERDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA ENTIDAD CLUB MARÍTIMO DE VIGO EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO TROFEO INTERNACIONAL DE VELA Y PIRAGÜISMO 2023 (EXP.22460 /333).

REUNIDOS

Por una parte, Dña. Elena Espinosa Mangana, *en calidad de Concejala del Área de Gobierno de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deporte y Juventud (por delegación del Alcalde mediante resolución de 19 de junio de 2023).*



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

Por otra parte, Dña. Zulema Prado Quiroga en su condición de presidenta de la entidad CLUB MARÍTIMO DE VIGO, CIF: G27780535 y domicilio social en AVDA. RICARDO MELLA, 143- NAVE 7A (36330), de Vigo, y en la representación de la misma, según consta en sus estatutos y en la certificación contenida en la documentación del expediente nº 22460/333.

Teniendo, por tanto, las personas comparecientes la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente contrato.

MANIFESTAN

I.- El objeto de la propuesta es colaborar en el desarrollo en la ciudad de Vigo del evento deportivo **TROFEO INTERNACIONAL DE VELA Y PIRAGÜISMO 2023**, organizado por la entidad deportiva CLUB MARÍTIMO DE VIGO.

La propia subvención conlleva circunstancias singulares de interés público, como son el hecho de tratarse de un proyecto de gran impacto y de amplio fomento de la actividad deportiva y del nivel deportivo de la competición.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para el impulso de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que representa un gran valor público y social.

II.-A La entidad deportiva CLUB MARÍTIMO DE VIGO organiza el evento **TROFEO INTERNACIONAL DE VELA Y PIRAGÜISMO 2023**, que representa un valor muy importante para la promoción deportiva y turística de la ciudad de Vigo, lo que le otorga un valor único y excepcional, teniendo además un importante impacto mediático y social de enorme valor.

El "TROFEO INTERNACIONAL DE VELA Y PIRAGÜISMO AYUNTAMIENTO DE VIGO 2023" se celebrará en el Ayuntamiento de Vigo a lo largo del mes de septiembre.

Las actividades incluyen categorías masculina y femenina, promoviendo la igualdad y la participación femenina en este deporte, así como un amplio espectro de participación de todas las edades (infantil, cadetes, juveniles, sénior y veteranos) de forma transversal. Cuenta con la participación de más de 300 kayakistas nacionales y extranjeros, así como 150 embarcaciones de vela olímpica ILCA y 500 regatistas de España y Portugal.

El evento constituye una importante campaña para promover los deportes náuticos, el turismo y la actividad comercial en la ría de Vigo, promoviendo así la ciudad y su entorno natural, así como el disfrute saludable y las actividades en la naturaleza. A esto se suma el componente social y el valor promocional de este deporte. Se considera que la organización de este evento permite fortalecer el compromiso con la sociedad y concienciar al público sobre las posibilidades de organizar estos eventos deportivos, además de tener la oportunidad de aumentar el número de aficionados y atletas, con cobertura mediática en medios de comunicación, enlaces web y redes sociales, además de mostrar a Vigo como destino turístico-deportivo.

III.-Que en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, los objetivos del Ayuntamiento de Vigo son:

- Colaborar con los agentes deportivos en la organización del sistema deportivo de Vigo para que se produzca una evolución armónica entre la actividad deportiva de rendimiento y los sistemas de iniciación deportiva.
- Contribuir a que los deportistas más jóvenes de Vigo cuenten con pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados al deporte de rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses tengan un proyecto deportivo con continuidad y futuro en su entorno.
- La consecución de un consenso social e institucional para salvaguardar el desarrollo de un itinerario deportivo y formativo de alto nivel para los deportistas vigueses en el entorno asociativo de la ciudad.

IV.- Así, el Ayuntamiento de Vigo en sus vigentes presupuestos, en la partida 3410.4800007, prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe de 10.000,00 €, a favor de la entidad deportiva CLUB MARÍTIMO DE VIGO.

V.- Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concedente, las partes celebran el presente convenio con el fin de regular los términos de la concesión de dicha subvención, cuya finalidad es contribuir a la financiación del TROFEO INTERNACIONAL DE VELA Y PIRAGÜISMO 2023 de la entidad CLUB MARÍTIMO DE VIGO .

VI.- Que la entidad CLUB MARÍTIMO DE VIGO no se encuentra incurso en prohibición de ser beneficiario de las subvenciones sujetas a la Ley de Subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según consta en las declaraciones responsables y certificaciones contenidas en el expediente nº 22460/333 .

VII.- Que con base en las consideraciones anteriores y el interés social y deportivo que esta actividad representa para la ciudad de Vigo, el Ayuntamiento de Vigo y el CLUB MARÍTIMO DE VIGO acuerdan su colaboración en el ámbito deportivo y la concesión de la referida subvención con base en lo siguiente .

PACTOS

Primero.- La entidad CLUB MARÍTIMO DE VIGO se compromete a colaborar con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo en la promoción, fomento y difusión del deporte y la cultura deportiva , y en concreto a:

- 1º.- Organizar el “TROFEO INTERNACIONAL DE VELA Y PIRAGÜISMO 2023” , objeto de la subvención, asumiendo la responsabilidad exclusiva del mismo y garantizando los recursos materiales y humanos necesarios para tal fin, cumpliendo con los objetivos y actividades detallados en el proyecto.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

- 2º.- Asumir todos los gastos derivados de la organización del evento deportivo.
- 3º.- Garantizar la instalación y equipos adecuados al proyecto, contando con las aprobaciones y permisos necesarios.
- 4º.- Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para realizar las actividades.
- 5º.- Difundir adecuadamente las actividades incluidas en el programa. En todos los casos, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, como colaborador del evento deportivo.
- 6º.- Ser responsable de cualquier daño causado a terceros durante el desarrollo del evento deportivo, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o incidente que pudiera ocurrir en relación con el desarrollo del evento.
- 7º.- Que el logotipo institucional del Ayuntamiento de Vigo aparezca en todas las comunicaciones, informaciones, páginas web, redes sociales, vinculadas a la promoción, difusión u organización del evento deportivo.
- 8º.- Invitar al Ayuntamiento de Vigo a participar activamente en la entrega de los premios principales del evento deportivo y en la presentación, clausura y demás actos institucionales vinculados al mismo.
- 9º.- Que en todas las actividades que se realicen vinculadas al evento deportivo, con independencia de los patrocinios, deberá figurar en lugar visible la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, y en concreto:
 - En presentaciones, clausuras y otros eventos públicos.
 - En las zonas centrales y más visibles del área de juego, zona deportiva o en los arcos de salida o meta, si los hubiera.
 - En la página principal de la WEB de la entidad y del evento deportivo, así como en todas las comunicaciones oficiales, documentación, entradas (si las hubiera), banners publicitarios o carteles promocionales.
- 10º.- Realizar un informe del evento deportivo, que incluya resultados, colaboraciones, clasificaciones, eventos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc...
- 11º.- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

Otorgar directamente al CLUB MARÍTIMO DE VIGO una subvención de 10.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.4800007 del presupuesto vigente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad para contribuir a la financiación de las actividades relacionadas con la organización del evento deportivo «TROFEO INTERNACIONAL DE VELA Y PIRAGÜISMO 2023». El pago de la subvención se realizará, una vez que la entidad beneficiaria haya presentado debidamente la documentación justificativa, desde el día siguiente a la celebración del evento deportivo y hasta el 15 de noviembre.

Se podrá abonar hasta el 50 % del importe total de la subvención propuesta, si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el fin de cubrir los gastos iniciales del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este anticipo, se establece que la entidad beneficiaria, antes del pago de las subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, depositará una garantía por un importe igual al del anticipo.

En todo caso, tal y como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrán abonarse anticipos a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados insolventes, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin haber concluido el periodo de inhabilitación establecido en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en concurso, en concurso de acreedores, insolventes insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de descarga y espera o de suspensión de pagos o hayan presentado solicitud judicial de concurso o quiebra, siempre que, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria previa justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario deberá notificar al Ayuntamiento de Vigo la recepción de otras subvenciones, ayudas a la renta o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación de los fondos recibidos.

En todo caso, la cuantía total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso se procederá según lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- De acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aportación municipal se configura como una cantidad determinada, entendiendo que la diferencia de financiación necesaria para la completa ejecución de la actividad subvencionada queda a cargo del beneficiario, debiendo en tal caso reembolsarse la financiación pública únicamente por la cantidad que exceda del coste total de la actividad.

Esta circunstancia deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el momento de ser conocida y, en todo caso, con carácter previo a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinta.- El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Sexta.- El beneficiario deberá dar publicidad adecuada a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, como ya se ha mencionado, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o evento relacionado con el objeto del convenio, en carteles, aparatos de juego y de paseo, y demás material gráfico elaborado al efecto.



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

Séptimo.- El beneficiario Debe justificar, en el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2023, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto, deberá presentar, según lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una cuenta justificativa en la que deberá incluirse la declaración de las actividades realizadas y los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los justificantes de pago del importe de la subvención de los gastos incurridos mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, y la cuantía, el origen y la aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que también financiaron la actividad subvencionada.

La documentación de la cuenta de respaldo deberá incluir una relación de todos los comprobantes de pago de los gastos incurridos por el importe del subsidio.

La justificación debe presentarse con documentos originales de la parte subvencionada y con copias de las facturas del resto del presupuesto. La presentación de copias de las facturas de los gastos del proyecto o actividad no subvencionada podrá sustituirse por la presentación de un balance general que abarque la totalidad de los gastos o por una certificación que acredite la ejecución completa del programa o actividad objeto de la subvención.

Los documentos soporte que acrediten los gastos vinculados al proyecto del presente convenio se ajustarán a las siguientes especificaciones:

Las facturas deben ser originales e incluir el número de CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Estos justificantes se pondrán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se aceptarán facturas certificadas ni aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto. En los justificantes de los gastos incurridos, no será necesario indicar expresamente si se abonaron antes del proceso de justificación establecido en este convenio.

- Dada la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, cuotas oficiales de federaciones deportivas, y otros conceptos similares podrán justificarse mediante documentos originales (certificados de ingreso en las federaciones, documentos de gastos arbitrales, documentos de pago de premios deportivos, gastos de viaje de jugadores, técnicos, etc.) emitidos por las Federaciones que recojan adecuadamente los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, retenciones obligatorias en su caso, y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en función de la eficacia administrativa del mismo.

- En relación a la justificación del pago por la utilización de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo, será suficiente el documento original expedido por el servicio de deportes, acreditativo de los ingresos por estos conceptos.

Octava.- Antes de proceder al pago del subsidio, el beneficiario deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y no tener deudas por mora.

explicación del origen de la devolución, que podrá realizarse mediante declaración responsable, de acuerdo con el art.31.7.e de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Serán gastos subvencionables aquellos que respondan indudablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para la organización de la prueba deportiva “Trofeo Internacional de Vela y Piragüismo 2023” .

Según establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia , serán también gastos subvencionables los «gastos financieros» de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables, estableciéndose un límite de gastos financieros subvencionables de hasta el 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato de menor cuantía, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no existan suficientes en el mercado.

Décima.- La justificación adecuada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención serán verificados por los servicios del Departamento de Deportes. El responsable del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, en su caso, todas las circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o defectuosamente cumplida.

Undécimo.- El beneficiario deberá facilitar toda la información requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Junta de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Duodécimo.- Las cantidades recibidas serán reintegradas y se exigirán intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución en los casos del artículo 33 LSG.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este convenio y al procedimiento para su valoración e imposición, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas .

Décima Cuarta.- La vigencia del presente convenio comprende el período comprendido entre su firma y el 15 de noviembre de 2023 , a fin de proceder a la tramitación de su justificación.

Decimoquinta.- Se informa al beneficiario de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto de este convenio, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Subvenciones de Galicia en orden a concluir el proceso de subvención, para lo cual es obligatoria su aportación.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre,



Ayuntamiento de Vigo
Secretaría de Gobierno Local

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

El beneficiario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexta.- La concesión de la subvención objeto de este convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los acuerdos contenidos en este convenio ; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivada de su naturaleza administrativa, cuantas cuestiones contenciosas puedan suscitarse durante su ejecución se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimoséptima.- La concesión de la subvención se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimoctava.- El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio se establece con base en los informes presentados por las entidades firmantes y la información de que dispone el personal técnico del Servicio de Deportes sobre las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá cualquier problema de interpretación y cumplimiento que pueda surgir.

Decimonovena.- En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se establecerán las infracciones y sanciones en que podrá incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este convenio y el procedimiento para su valoración e imposición, conforme a lo previsto en el Título IV de la Ley Gallega 9/2007 y en la Ley 39/2015.

Vigésima.- En relación con el régimen de modificación del convenio, cualquiera de sus partes firmantes podrá denunciar o modificar el presente convenio mediante notificación escrita con un mínimo de tres meses de antelación, su modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Vigésima primera.- En relación con la extinción y resolución:

1. El Convenio terminará por consumación de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir causa de resolución.
2. Son causas de resolución del Convenio las siguientes:
 - a) El vencimiento del plazo del Convenio sin convenir su prórroga.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.

- c) La resolución del Convenio por esta causa podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por sentencia judicial declarando la nulidad del Convenio.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, anulando automáticamente todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa de colaboración conjunta, pero no las obligaciones contraídas en el mismo.

Y, como prueba de su cumplimiento, firman electrónicamente el presente acuerdo, en Vigo, en la fecha de la firma electrónica.

Y para que así conste y produzca efectos, expido la presente certificación con excepción del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo a la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. y Pl.

EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.